

Santiago, 05 de septiembre de 2023

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 2001721

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 2001721 presentada por el contribuyente **VERONICA XIMENA LOBOS RIVERA RUT**, de fecha 25/08/2023, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formulario 21 folio 231576747, fundamentando su solicitud en que: "junto con saludar, les solicito por favor la condonación de los intereses y reajustes producidos en el formulario 21 N° 231576747, ya que, me encuentro en una situación económica difícil porque tengo a mi marido con 3 tipos de cáncer: 1.Leucemia Mieloide Crónica desde hace 4 años (con quimioterapia desde la misma fecha), por el cual requiere tratamiento permanente 2.Linfoma no Hodgkin, muy agresivo desde el año pasado, con quimioterapia tradicional por 4 ciclos 3.Carcinoma de Tiroides, por el cual fue operado recientemente (Tiroidectomía Total). Luego de eso con tratamiento médico por la ausencia de Tiroides Todas estas atenciones se las realizan en el Instituto Nacional del Cáncer, con Fonasa letra B. Además, hemos tenido que costear otras cosas de forma particular, ya que todo no está cubierto por el GES. También estoy a cargo de mi madre (adulta mayor) y mis 2 hijos los cuales se encuentran estudiando. Por todo lo anterior, reitero mi solicitud de condonación de la mayor cantidad de intereses y reajustes, para poder pagar el giro correspondiente lo antes posible y así no generar un aumento de este monto; ya que significa un enorme esfuerzo y un estrés adicional a nuestra situación".

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistema.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

del interés penal de Multas asociadas al impuesto de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

VANIA
UARAC
SENN

Firmado
digitalmente por
VANIA UARAC SENN
Fecha: 2023.09.05
10:24:35 -03'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

ROBERTO
ANTONIO
ISABÁ'EZ
ROJAS
Firmado
digitalmente por
ROBERTO
ANTONIO ISABÁ'EZ
ROJAS
Fecha: 2023.09.05
09:32:49 -03'00'